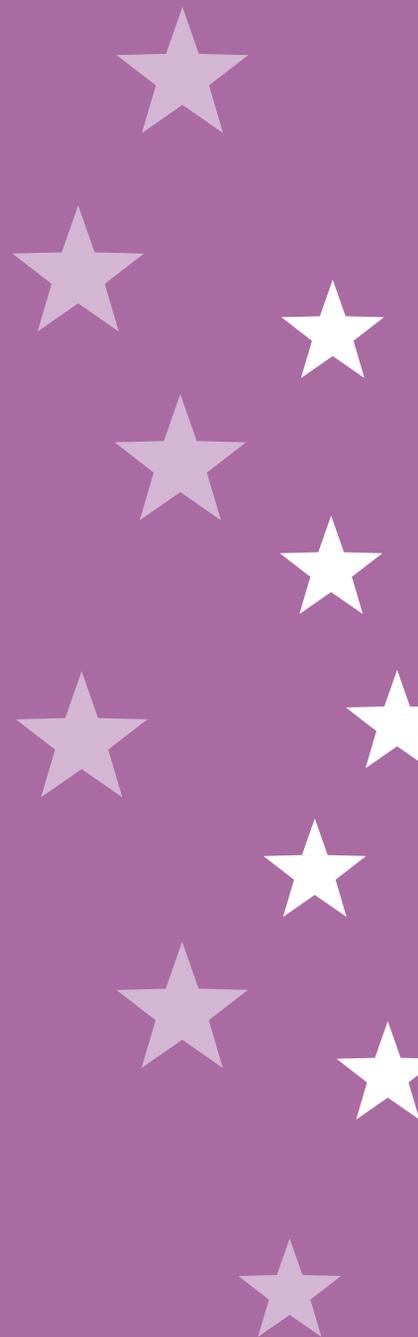


Impuestos Estatales y Autonómicos

1. Descripción
2. Impuestos Estatales
3. Impuestos de las Comunidades Autónomas
4. Información



Descripción

Los Estados miembros han firmado entre ellos convenios fiscales especialmente destinados a evitar la doble imposición. Estos convenios permiten también determinar dónde se encuentra la «residencia fiscal» de una persona cuando las legislaciones del país de recepción y del país de origen lleven a considerar a la persona en cuestión como residente en ambos países. Como «residente fiscal» en un país de la Unión, debe imponer en él la totalidad de sus rentas (renta universal), cuando la renta pueda también considerarse imponible en otro país.

En nuestro sistema impositivo español, existen básicamente dos grandes tipos de impuestos:

-Los impuestos directos o personales: son aquellos que recaen sobre el patrimonio y la renta obtenida. En esta categoría encontramos: IRPF, Impuesto de Sociedades, Impuesto de Donaciones e Impuesto de Patrimonio.

-Los impuestos indirectos o reales: son los que tienen por objeto la circulación o tráfico de la riqueza y las diversas modalidades del consumo o de la renta gastada. Estos son: el IVA, el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los Impuestos especiales.

Impuestos estatales, autonómicos y locales:

Los impuestos cuya gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión pertenecen al Estado son:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: parcialmente cedidos a las Comunidades Autónomas (IRPF); Impuesto sobre Sociedades (IS); Impuesto sobre el valor añadido (IVA); Impuestos especiales.

Los impuestos competencia de las Comunidades Autónomas son:

- Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), y Tributos sobre el Juego.

Los impuestos locales más representativos son:

- Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de Circulación; Tasas y Precios Públicos.

■ Impuestos Estatales

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El impuesto sobre la renta de las personas físicas se caracteriza por ser un impuesto directo, personal y subjetivo, que grava la totalidad de los rendimientos netos y los incrementos de patrimonio. El impuesto grava la capacidad económica del contribuyente.

Impuesto sobre Sociedades (IS)

Se trata de un impuesto de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las Sociedades y demás entidades jurídicas no sometidas al IRPF, así como las entidades sin personalidad jurídica. Grava los beneficios de las empresas.

El hecho imponible es la obtención de renta y los sujetos pasivos son tanto sociedades mercantiles como civiles, uniones temporales de empresas y distintos tipos de fondos de inversión, de pensiones...

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Es un tributo de carácter indirecto que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realizan empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones. El IVA recae sobre el consumidor final y no sobre los empresarios y profesionales. Estos, por lo general, repercuten el IVA en la factura a sus clientes deduciéndose así el IVA soportado de sus proveedores.

■ Impuestos de las Comunidades Autónomas

Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Impuesto personal y periódico, que grava el patrimonio neto de las personas físicas. El hecho imponible consiste en la titularidad de bienes y derechos de contenido económico (se excluyen así derechos personales o familiares) con deducción de las cargas y gravámenes que reduzcan su valor y de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo. Tiene carácter progresivo, es decir, el tipo de gravamen aumenta conforme se incrementa la base imponible.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Es un tributo de naturaleza directa y subjetiva que tiene por naturaleza gravar los incrementos de patrimonio lucrativos que obtengan las personas físicas a través de una herencia, legado o donación y también las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguro de vida, cuando el contratante sea diferente al beneficiario.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD)

Se compone de tres figuras impositivas: impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas, que grava el tráfico civil completando la imposición sobre el tráfico mercantil enmarcado en el IVA;



impuesto sobre operaciones societarias, que grava las formas más significativas de financiación empresarial derivadas del contrato de sociedad y, en general, los desplazamientos patrimoniales ligados al mismo; impuesto sobre los actos jurídicos documentados, que grava la formalización de ciertos documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Información

- Ayuntamientos
- Administraciones Autonómicas
- Administración General del Estado. (www.map.es - www.extranjeros.mir.es)
- Información Tributaria Básica: 901 33 55 33
- www.gva.es